

CG/050/2017

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DEBATES, AL IGUAL QUE LA Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE LA INTEGRARÁN.

ANTECEDENTES

1. Con fecha primero de enero del año dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre del año dos mil catorce.
2. El día treinta de enero del año dos mil quince, fue aprobado el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
3. El día veintisiete de abril del año dos mil quince, fueron aprobados los Lineamientos para la Organización de Debates entre las y los Candidatos a Cargos de Elección Popular en el Estado de Hidalgo.
4. El día dos de septiembre del año dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las ciudadanas y ciudadanos que integran el Consejo General de este Instituto rindiendo protesta del cargo el día cuatro de septiembre del año dos mil quince.
5. El día trece de septiembre del año dos mil dieciséis el Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo **INE/CG661/2016**, aprobó el Reglamento de Elecciones que contiene criterios orientadores para los debates en el ámbito local.
6. El día cinco de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo **INE/CG/391/2017** la reforma al Reglamento de Elecciones, a través de la cual se modificó el Capítulo XIX denominado “Debates” del Libro Tercero de dicho ordenamiento electoral.
7. El día ocho de septiembre de la presente anualidad el Instituto Nacional Electoral realizó una ceremonia cívica con motivo del inicio del Proceso Electoral Federal 2017-2018 que es concurrente con diversas elecciones locales.
8. El día quince de septiembre de la presente anualidad, el Congreso del Estado de Hidalgo, reformó el Código Estatal Electoral incluyendo normas

para regular la organización de al menos un debate obligatorio entre las y los candidatos a las diputaciones locales en cada distrito electoral.

9. Con fecha veintidós de noviembre dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo **INE/CG/565/2017** la reforma al Reglamento de Elecciones, a través de la cual se modificaron diversas disposiciones al mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento de Elecciones.

En razón de lo anterior, es de arribarse a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Con fundamento en lo que dispone el artículo 66, fracción XXXVII del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General aprobar con al menos cinco votos de Consejeras y Consejeros Electorales, a propuesta de la Consejera Presidenta, las Comisiones permanentes, especiales y temporales con el número de integrantes que para cada caso se requiera, así como quienes las presidirán.

II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, inciso b), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, las Comisiones especiales y/o temporales, son aquellas creadas por acuerdo del Consejo General para un período y objeto específico, cuando sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que serán presididas por un Consejero o Consejera Electoral.

III. En términos de lo establecido por el artículo 17, inciso c), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, el Consejo General deberá nombrar, durante los procesos electorales, Comisiones Especiales o Temporales, entre las que se encuentra la Comisión Especial de Debates.

IV. Asimismo, el artículo 6 de los Lineamientos para la organización y realización de debates entre las y los candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Hidalgo, establece que, la organización del debate entre las y los candidatos a Diputados Locales, estará a cargo de la Comisión, la cual deberá crearse y quedar integrada en el mes de diciembre del año anterior a que se realice la elección.

V. El día quince de diciembre del año en curso, dará inicio formalmente el proceso electoral en donde se habrá de renovar el Congreso Local, del Estado de Hidalgo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 100 del Código Estatal Electoral de Hidalgo.

VI. En razón de lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, se establece lo siguiente:

a) Fundamentación y motivación de la creación de la Comisión:

Resulta necesaria la creación de una comisión especial que sea la encargada de organizar los debates entre las y los candidatos a las Diputaciones Locales, respetando el principio de equidad entre los mismos.

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales contempladas para la realización de debates entre las y los candidatos, dicha Comisión coadyuvará con el Consejo General en todo lo relacionado con la celebración, organización y realización de debates de las y los candidatos al cargo de Diputados Locales.

En efecto, al contemplarse en la legislación y reglamentación correspondiente la creación de Comisiones temporales y/o especiales para el auxilio de las actividades del Consejo General, es oportuno, que se establezca la Comisión que se encargará de organizar el o los debates entre las y los candidatos a las Diputaciones Locales, la cual deberá crearse y quedar previamente integrada en el mes de diciembre del año anterior a que se realice la elección.

b) Su integración:

La Comisión Especial de Debates, será integrada por tres Consejeras y/o Consejeros Electorales, a propuesta de la o el Consejero Presidente con aprobación del Consejo General, de los cuales uno deberá presidirla, y contará con un Secretario o Secretaria Técnica, que será el o la Titular de la Unidad de Radio, Televisión y Prensa del Instituto; en tal virtud, dicha Comisión quedará conformada de la siguiente manera:

Comisión Especial de Debates	
Presidente	Consejero Salvador Domingo Franco Assad.
Integrante	Consejera Blanca Estela Tolentino Soto.
Integrante	Consejero Fabián Hernández García.
Secretaría Técnica.	Licenciada Katy Marlen Aguilar Guerrero.

c) Su objeto específico y, en su caso, las actividades a realizar:

De acuerdo al artículo 296 del Código Electoral el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a través de los consejos electorales distritales organizará obligatoriamente un debate entre los candidatos a diputados locales en cada distrito electoral.

En concordancia con ese mandato, el objeto de la Comisión Especial de Debates, será la de organizar un debate en cada distrito electoral entre las y los candidatos a la Diputación, respetando el principio de equidad entre los mismos, supervisando y vigilando que éste se lleve a cabo conforme a derecho.

De acuerdo al artículo 11 de los Lineamientos para la Organización de Debates entre las y los Candidatos a Cargos de Elección Popular en el Estado de Hidalgo, la Comisión Especial de Debates, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Sesionar por lo menos una vez al mes desde su creación hasta su conclusión para cada proceso electoral, previa convocatoria por escrito que realice el consejero o consejera que la presida;

II. Proponer la fecha y el lugar para la celebración del debate entre las y los candidatos a Gobernador;

III. Remitir la invitación del debate organizado por el Instituto a las y los candidatos a Gobernador, a través de sus representantes en los domicilios sociales señalados para oír y recibir notificaciones;

IV. Coadyuvar al Consejo en todo lo relacionado con la celebración, organización y realización del debate al cargo de Gobernador, siempre y cuando hayan aceptado a debatir al menos dos de las y los candidatos convocados;

V. Proponer al moderador o moderadora y suplente respectiva, para el debate organizado por el Instituto entre las y los candidatos a Gobernador del Estado;

VI. Proponer los tiempos de intervención que tendrán las y los candidatos de la primera a la cuarta ronda, de acuerdo al número de participantes;

VII. Promover la celebración de debates entre las y los candidatos a Diputados Locales y Presidentes Municipales a través de los Consejos Distritales o Consejos Municipales, según corresponda;

VIII. Vigilar en todo momento, que las acciones de los Consejos Distritales o Municipales tendientes para la celebración de debates entre las y los candidatos a Diputados Locales y Presidentes Municipales, según corresponda, cumplan con las disposiciones contenidas en el Código Electoral del Estado y los lineamientos;

IX. Proponer los temas que sean necesarios, para el adecuado desarrollo del debate entre las y los candidatos al cargo de Gobernador del Estado, en caso de que existieran menos de tres;

X. Recibir los oficios que para efecto informativo remitan a la Comisión los Consejos Distritales o Municipales de los debates que en su caso llegaren a celebrarse entre las y los candidatos a

Diputados Locales y Presidentes Municipales, según corresponda;

XI. Informar al Consejo de la totalidad de los debates celebrados durante el período de campaña del proceso electoral correspondiente;

XII. Informar a los medios de comunicación de la creación de la Comisión, así como de los lineamientos para la organización y realización de debates entre las y los candidatos a cargos de elección popular en el Estado;

XIII. Comunicar por escrito oportunamente a los Consejos Distritales o Municipales y medios de comunicación con señal en el Estado, la fecha en la que se realizará el debate entre las y los candidatos a Gobernador, con la finalidad de que éste no se empate con el resto de los debates;

XIV. Informar al Consejo General a la brevedad posible, la imposibilidad para llevar a cabo el debate entre las y los candidatos a cargo de Gobernador cuando no hayan aceptado al menos dos candidatas o candidatos, por alguna otra circunstancia o caso fortuito que impida llevar a cabo la celebración del mismo y;

XV. Resolver los asuntos extraordinarios que no prevean los respectivos lineamientos."

d) Los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto:

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de los Lineamientos para la organización y realización de debates entre las y los candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Hidalgo, la Comisión Especial de Debates, tendrá vigencia a partir de la aprobación del presente acuerdo y concluirá sus funciones una vez que la misma haya realizado todas las actividades para cumplir con los objetivos que establecen los citados lineamientos, debiendo informar de la totalidad de los debates realizados en el periodo de campaña del proceso electoral de que se trate.

El Secretario o Secretaria Técnico de la Comisión Especial de Debates será el o la Titular de la Unidad de Radio, Televisión y Prensa del Instituto, o en su caso, quien funja como encargado de despacho.

En la Comisión Especial encargada de Debates, los y las representantes de cada Partido Político, en su caso Coalición, y Candidaturas comunes de las

y los Candidatos Independientes, deberán estar presentes en las sesiones únicamente con derecho a voz.

VII. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 66, fracción XXXVII del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 5, inciso b) y 8 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; 17, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 6 de los Lineamientos para la Organización de Debates entre las y los Candidatos a Cargos de Elección Popular en el Estado de Hidalgo, se pone a consideración del Pleno el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la creación e integración de la Comisión Especial de Debates.

Segundo. Es por lo anterior y con base al Considerativo VI inciso b) del presente Acuerdo, se aprueba la integración de la Comisión Especial de Debates, la cual queda de la siguiente manera:

Comisión Especial de Debates	
Presidente	Consejero Salvador Domingo Franco Assad.
Integrante	Consejera Blanca Estela Tolentino Soto.
Integrante	Consejero Fabián Hernández García.
Secretaría Técnica.	Licenciada Katy Marlen Aguilar Guerrero.

Tercero. Notifíquese por estrados el presente acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto Hidalgo, 12 de diciembre de 2017.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, LICENCIADA MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA Y MAESTRO FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.